

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** CONSTRUCTORA HERMANOS FURLENETTO  
SUCURSAL COLOMBIA  
**Demandado:** COSA COLOMBIA S.A.S.  
**Radicado:** 2018-00293

Atendiendo las solicitudes que preceden, se dispone,

1. Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por la Superintendencia de Sociedades – Regional de Cartagena<sup>1</sup>, por medio de la cual informa el número de cuenta y el número del proceso de reorganización tramitado en dicha entidad del deudor Inversiones y Proyectos Inmobiliarios Colombia S.A.S.

2. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la misiva enviada vía correo electrónico por el Dr. Luis Carlos Pardo Santos – Abogado G.I.T. – División de Cobranzas – Dirección Seccional Impuestos de Bogotá D.C.<sup>2</sup>, en la que manifiesta sobre el envío del expediente del contribuyente Inversiones y Proyectos Inmobiliarios Colombia, por traslado, a la Dirección Seccional de Impuestos Cartagena, razón por la cual no tiene acceso al expediente y a la información solicitada por esta sede judicial.

3. En atención a lo indicado por la DIAN, a través del Dr. Luis Carlos Pardo Santos, por secretaría **OFICIESE** a la Dirección Seccional de Impuestos – Regional Cartagena, a quien le fue remitido el expediente del contribuyente Inversiones y Proyectos Inmobiliarios Colombia con NIT 800.252.912-5, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar (remitiendo copia de la actuación que corresponda):

- (i) El auto o decisión en virtud de la cual la DIAN decretó el embargo de los depósitos judiciales existentes en el proceso de la referencia.
- (ii) El oficio por medio del cual la DIAN comunicó el embargo de dichos dineros, tanto al Banco Agrario de Colombia, como a esta sede judicial.
- (iii) Sí respecto de INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5 existe proceso de cobro de deuda fiscales, en caso afirmativo, informar el estado en el que se encuentra y sí en él existe liquidaciones definitivas y en firme del crédito, debidamente especificada, y costas, remitiendo copia de dichas actuaciones (Art. 465 del C.G.P.)
- (iv) Si ya se hizo parte en el proceso de reorganización del deudor INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5, que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cartagena de Indias.

<sup>1</sup> PDF 13RespuestaSupersociedades – 02CuadernoSolicitud

<sup>2</sup> PDF 16RespuestaAIRequerimiento – 02CuadernoSolicitud

A la misiva adjúntese copia de la comunicación núm. 1.32.274.564.25809 emitida por el Dr. Luis Carlos Pardo Santos – Abogado G.I.T. – División de Cobranzas – Dirección Seccional Impuestos de Bogotá D.C.<sup>3</sup>

4. Así mismo, **OFICIESE** a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cartagena de Indias, para que en el término de cinco (5) días, **de contar con la información** al interior del proceso de reorganización del deudor INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5, se sirva indicar (remitiendo copia de la actuación que corresponda):

- (i) El auto o decisión en virtud de la cual la DIAN decretó el embargo de los depósitos judiciales existentes en el proceso de la referencia.
- (ii) El oficio por medio del cual la DIAN comunicó el embargo de dichos dineros, tanto al Banco Agrario de Colombia, como a esta sede judicial.
- (iii) Sí respecto de INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5 existe proceso de cobro de deuda fiscales.
- (iv) Si la DIAN se hizo parte en el proceso de reorganización del deudor INVERSIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS COLOMBIA S.A. con NIT 800.252.912-5, que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cartagena de Indias.

**Indíqueseles a las referidas entidades que la información solicitada se requiere de manera urgente, a fin de adoptar la decisión que corresponda en relación con dineros consignados a ordenes de este despacho y proceso.**

Las comunicaciones **diligénciense** directamente por secretaría de **forma inmediata**. Déjense las respectivas constancias de su remisión en el expediente virtual de SharePoint.

**CÚMPLASE,**



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez

<sup>3</sup> PDF 16RespuestaAIRquerimiento – 02CuadernoSolicitud